

RESOLUCIÓN

ORGANO COMPETENTE:	Concejal Delegado de Contratación Competencia delegada de la Junta de Gobierno Local (Acuerdo JGL 15/09/20)
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	Servicio de Contratación
TIPO Y Nº DE EXPTE:	CON 57/20
ASUNTO:	Desistimiento de contrato

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Antecedentes

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2020 el Concejal Delegado de Contratación, en cumpliendo lo dispuesto en el art. 116 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), acordó la incoación de expediente en orden a la contratación de un "Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma del antiguo colegio destinado a centro de ocio para personas mayores (centro para actividades de ocio y tiempo libre) de San Sebastián de los Reyes (Madrid)" y dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO.- En pleno proceso de licitación se detecta un error cometido en la redacción de los pliegos. En este sentido, la cláusula 8.2.1, referida a los criterios de adjudicación del contrato, se otorgan puntos por cada "proyecto deportivo supervisado", mientras que el objeto de contrato no está relacionado con instalaciones deportivas, sino se refiere a un centro de ocio para personas mayores, por lo que no resulta pertinente valorar ese tipo de experiencia, al no guardar relación con el objeto de contrato.

No siendo posible la corrección del error en este punto de procedimiento dado que ya se ha procedido a la apertura de ofertas, resulta necesario proceder a desistir del procedimiento y volver a iniciar de nuevo la licitación y corregir los errores advertidos.

TERCERO.- Con fecha 23 de septiembre de 2019, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros, acuerda desistir del procedimiento de referencia e iniciar una nueva licitación.

Y de acuerdo con las siguientes

Consideraciones legales



PRIMERO.- De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, apartado cuarto, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

No obstante, La Junta de Gobierno Local acordó, con fecha 15 de septiembre de 2020, y de acuerdo con la rectificación de errores adoptada el 22 de septiembre del mismo año, delegar en el Concejal Delegado de Contratación, Sr. Olivares Martín, cualquier acto relacionado con la contratación pública, ejerciendo las competencias que ostenta la Junta de Gobierno como órgano de contratación hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El artículo 152 de la LCSP, recoge la posibilidad de que la Administración desista del procedimiento de licitación. En concreto, su apartado 4º dispone que *“el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación”*.

Concluido el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Resolución

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de licitación del contrato que tiene por objeto el “Servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma del antiguo colegio destinado a centro de ocio para personas mayores (centro para actividades de ocio y tiempo libre) de San Sebastián de los Reyes (Madrid)” a la vista del error en la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, siendo esta una infracción no subsanable.

SEGUNDO.- Iniciar una nueva licitación.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo *ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*



Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El Jefe de Servicio de Contratación,
Por delegación de firma
La Técnico Medio de Gestión,

Fdo. Laura Escribano Fernández

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 175 y 177 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, examinada la propuesta de resolución procede someterla a la aprobación del órgano competente.



San Sebastián de los Reyes a (fecha de firma)

La Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno

Fdo.: M^a Rosa Morales Martínez

Visto cuanto antecede

RESUELVO:

Aprobar la propuesta en sus propios términos.

Procédase a su transcripción, numeración y sellado de tiempo en el Libro electrónico de Resoluciones, con copia en soporte papel, y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

San Sebastián de los Reyes (fecha de firma)



El Concejal Delegado de Contratación

Fdo.: Juan Olivares Martín

